**ESTUDIOS PREVIOS**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2026 POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LICITACION PÚBLICA**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026".**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.091.258.000).**

**ARJONA, BOLÍVAR**

**FEBRERO DE 2026**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA– BOLÍVAR**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 Nº 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación del: ***"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026".***

**1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Uno de los mayores problemas actuales que enfrenta la población estudiantil en Colombia es la deserción escolar, que puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la escuela durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar.

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2012 - 2018, la tasa de deserción intra–anual en Colombia superó el 5%. No obstante, este porcentaje, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables.

De otra parte, de acuerdo a los resultados de la Encuesta de Deserción Nacional aplicada por el MEN, cerca del 14,2% de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. No obstante, la incidencia de esta ausencia de ayuda en la deserción escolar varía entre departamentos; por ejemplo, mientras en Chocó el 80% de los estudiantes que alguna vez se desvinculó señalan esta variable, en Bogotá ese porcentaje llega al 4%.

Además de lo anterior, según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia – ENSIN, los índices de desnutrición que existen en la población escolar son los siguientes:

- El 9 % de los Niños y Niñas entre los 5 y 9 años y el 10.7 % entre los 10 a 17 años, presentan retraso en talla o desnutrición crónica.
- El 2.6% de los Niños y Niñas entre los 5 y 9 años y el 1.3% entre los 10 a 17 años, presentan delgadez.
- El 18.9% de Niños y Niñas entre los 5 y 9 años y el 16.7% entre los 10 a 17 años, presentan sobrepeso y obesidad.
- El 8% de los Niños y Niñas entre los 5 y 12 años y el 10.6% entre los 13 a 17 años, presentan anemia.

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa.

Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre de corto plazo, la cual afecta al ser humano aproximadamente cada tres

horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar, se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

En consonancia con el Plan de alimentación escolar PAE, encontramos la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los beneficiarios prioritarios de las acciones de esta política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones sectoriales e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE).

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que en el año 2025 los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y perteneciente al SISBEN, aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre y a promover la capacidad de aprendizaje.

El PAE, también, debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, así como promueve la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes

saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludables". (LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)).

Ahora bien, la Declaración de los Derechos Humanos Universales, contiene la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos en el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y aceptada por todos los países del mundo, excepto por Somalia y Estados Unidos, reconoce el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda, educación, recreo, salud y vestido adecuado.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La Convención en su artículo 28, pide "*adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar*" (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

La educación es un derecho humano fundamental y una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y las sociedades; sin embargo, 67% de niños y niñas en todo el mundo no van a la escuela, el 54 % son niñas, y otros tantos reciben una educación discontinua o deficiente. En el mundo en desarrollo, sólo 87 de cada 100 niños completa la educación primaria *(http://www.unicef.es/infancia/educacion-para-todos-los- niños)*

La "*Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud*" (2002, resolución WHA55.23), aprobada y divulgada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (2004, resolución WHA57.17), invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. En la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el corto plazo que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria.

Con la Declaración del Milenio aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los 189 Estados miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio, los estados parte reafirmaron el propósito de tener un mundo más pacífico, más próspero y más justo, para todos los habitantes. Bajo los valores de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto por la naturaleza y responsabilidad común, se acordaron ocho objetivos claves, conocidos como los "Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM.

Si conseguimos cumplir los dos primeros ODM, erradicar la pobreza extrema y el hambre, reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre y, lograr la enseñanza primaria universal, velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria, será posible evitar que millones de niños y niñas contraigan enfermedades, mueran prematuramente o sufran de pobreza extrema o desnutrición; al mismo tiempo, será posible conseguir que disfruten de una

escolarización de buena calidad y de acceso al agua potable e instalaciones decentes de saneamiento (UNICEF. Estado Mundial de la Infancia 2006. Excluidos e Invisibles. Pág. 13).

En el ámbito nacional encontramos que, la Constitución Política de Colombia, artículo 44, consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, estableciendo, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. Los niños y niñas forman parte de una considerable población desprotegida, con muy poco peso en las decisiones gubernamentales. Por tanto, es fundamental asegurar que sus necesidades se consideran prioritarias en las leyes, políticas, programas y, sobre todo, en la asignación de recursos.

El estado colombiano adoptó mediante el documento CONPES Social 91 del 14 de marzo de 2005 "*Las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*", presentando para cada uno de los objetivos, las metas particulares que el país espera alcanzar en el corto plazo, así como las estrategias necesarias para implementar y fortalecer su consecución. Dicho CONPES fue modificado por el CONPES 140 de 28 de marzo de 2011, que tiene como propósito formalizar los compromisos del gobierno que derivan de la actualización, para algunos indicadores, de sus líneas de base y las metas correspondientes.

Para atender este último reto, el ICBF y el Ministerio de Protección Social promovieron el CONPES 113 de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país. También se ha buscado fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

El Gobierno Nacional en su Plan Nacional Decenal de Educación, contempla el tema de la Equidad como el acceso, permanencia y calidad, en el cual se establece como macro objetivo el bienestar estudiantil, que plantea ofrecer en las instituciones educativas acciones y programas de bienestar estudiantil con profesionales idóneos que permitan el desarrollo armónico, físico, psicológico y social de los educandos para promover su permanencia a término en el sistema educativo. Además, como objetivo, propone garantizar la asistencia nutricional y psicosocial en todos los niveles educativos con el fin de facilitar el desarrollo físico, psicológico y social de los educandos con acciones en acceso, cobertura y permanencia que conduzcan al cumplimiento de sus metas a través de programas tendientes a garantizar y favorecer el acceso y la permanencia y disminuir la deserción de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Uno de estos programas prioritarios es la alimentación escolar, el cual se encuentra dentro del apartado Equidad: acceso, permanencia y calidad, estableciendo que se deben articular los programas de seguridad alimentaria y bienestar Psico-social intersectorialmente entre las secretarías de educación, promoción social o salud, el ICBF y los entes territoriales para la atención de la población escolar.

Por otro lado, la ley 1355 del 14 de octubre de 2009, adopta medidas para el control, atención y prevención de la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta. Como una prioridad de salud pública, en sus artículos 4° y 11° respectivamente, plantea entre otras estrategias: promover una alimentación balanceada y saludable (en los establecimientos educativos públicos y privados del

país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes, se deberá garantizar la disponibilidad, el acceso y la inocuidad de frutas y verduras), y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en los establecimientos educativos.

En Colombia, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN determinó que 1 de cada 3 (33,2%) colombianos entre 5 y 64 años no consume frutas diariamente. El 8,1 % de los escolares entre 5 y 12 años, el 11 % de los escolares entre 13 y 17 años y el 7,6 % de las mujeres en edad fértil padecen anemia. El 43,3% de los niños y niñas tienen deficiencias de zinc. El 24,3 % de los niños y niñas presentan déficit de vitamina A, catalogada como prevalencia moderada.

La atención nutricional a los escolares en el sector público, se inició en Colombia con la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero en 1941, mediante el cual, el gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

Luego los programas de alimentación escolar, para el sector público, han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde su creación en 1968 y hasta el 2006. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a los objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares. A partir del año 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y la deserción escolar y mejorar la permanencia a término en el sistema educativo y la función cognitiva de los escolares.

La ejecución del Programa de alimentación escolar, va de la mano, con el contexto económico, de bienestar social y de condiciones alimentarias de los habitantes del país; Al respecto encontramos que, en Colombia se ha presentado un incremento de 1,9 puntos porcentuales en la prevalencia de inseguridad alimentaria en el hogar, respecto de la cifra reportada en la ENSIN 2005; no es ajeno al aumento sostenido a partir del año 2006 de personas subnutridas en el mundo, como consecuencia de la crisis alimentaria y económica. La situación socioeconómica de los hogares incide de manera directa en la inseguridad alimentaria de los hogares dado que sus ingresos son la principal vía para la adquisición de alimentos. Los hogares de nivel 1 del SISBEN presentaron una prevalencia de inseguridad alimentaria de 60,1% en contraste con los de niveles ≥ a 4 (27,8%) (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN 2010).

Ahora bien, el Municipio de Arjona Bolívar en la actualidad cuenta con las siguientes Instituciones Educativas de carácter público:

1. Institución Educativa Benjamín Herrera.
2. Institución Educativa Catalina Herrera
3. Institución Educativa de Gambote.
4. Institución Educativa Domingo Tarra Guardo.
5. Institución Educativa Técnica Agroindustrial República de Colombia.
6. Institución Educativa Técnica Acuícola de Rocha.
7. Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Sincerin.
8. Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Acuícola de Puerto Badel.
9. Institución Educativa Técnica en Artes y oficios María Michelsen de López.
10. Institución Educativa Técnica en informática Francisco de Paula Santander.

11. Institución educativa Técnica Industrial Don Bosco.

De acuerdo con la información del SIMAT, el total de estudiantes matriculados en dichas instituciones, para la vigencia 2024, corresponde a un número total de 14.453 estudiantes, a corte noviembre de 2023. Atendiendo el hecho que los recursos que se reciben de parte del gobierno nacional destinados a la financiación del PAE y los propios del Municipio no son suficientes para alcanzar la cobertura universal de la población estudiantil municipal, como tampoco para abarcar toda la duración del calendario escolar, la administración Municipal ha seleccionado a los alumnos que serán beneficiarios del PAE, para la vigencia 2025, mediante la aplicación de un método de priorización de los mismos, atendiendo los lineamientos técnicos del referido programa, tales como población víctima del conflicto, población discapacitada, población perteneciente a comunidades étnicas, población rural, población con mayor índice de vulnerabilidad de acuerdo con su calificación en el SISBEN, etc. De igual forma, para la selección de la población estudiantil beneficiaria del PAE, se ha tenido en cuenta que dentro de la misma no concurran estudiantes beneficiarios de los programas alimentarios prestados por el Departamento de Bolívar y por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Atendiendo la exposición precedente, se torna necesario que la administración municipal de Arjona Bolívar adelante un proceso de contratación, orientado a seleccionar a un contratista que ejecute un contrato, derivado del proyecto que tiene como objetivo el suministro de un complemento alimentario que contribuya al acceso, con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial del municipio, para fomentar hábitos alimentarios saludables.

Con la ejecución de la referida contratación, la administración municipal de Arjona Bolívar, además de propender por el logro de los objetivos que vienen reseñados, busca alcanzar las metas propuestas en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal, ya que el proyecto del cual deriva la contratación que la administración municipal se propone llevar a cabo, se articula con dichos planes, así:

1. **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.**
   Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social.
   Catalizador: 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad.
   Pilar: 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.
   Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

2. **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (2020-2023) "BOLIVAR** La ejecución del proyecto al cual está referido el presente estudio resulta conveniente y oportuna para el Municipio de Arjona Bolívar, con el fin de mantener el propósito y la responsabilidad de seguir apoyando la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares en el Municipio, como la de acatar el cumplimiento del mandato legal de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar.

Con fundamento en la exposición precedente, resulta procedente adelantar el

respectivo proceso de selección contractual orientado a lograr la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

Que, con fundamento en lo expuesto, la Entidad adelantó con anterioridad una licitación pública mediante la cual se ejecutó la primera fase del suministro de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar la interrupción del suministro a los niños hasta el último día del calendario académico, se hace necesario iniciar un proceso de mínima cuantía para cubrir el período restante.

El proyecto que corresponde al "***SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2025",*** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Arjona Bolívar.

**OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.**

**1.2. OBJETO A CONTRATAR**

***"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026".***

**1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO.**

El contrato a celebrar tendrá como alcance el suministro de raciones alimenticias industrializadas, para los niños, jóvenes y adolescentes de los centros educativos de Arjona Bolívar, en los sitios en los que se encuentren ubicadas las distintas sedes de la Instituciones Educativas municipales, identificadas en el presente estudio.

De igual manera, el objeto del contrato busca suplir las necesidades existentes en diferentes instituciones educativas oficiales del municipio con el fin de evitar la deserción escolar por falta del servicio de alimentación a sus estudiantes y disminuir los problemas de desnutrición en la comunidad estudiantil, en el marco de los planes y programas elaborados por las instituciones y en las que estos participan. Este servicio de suministro de alimentación escolar para los estudiantes obedece a las necesidades identificadas y sobrevinientes en la población estudiantil del municipio que se necesitan atender.

El suministro de las raciones alimentarias, por parte del operador, se realizarán diariamente a los estudiantes beneficiarios del PAE, en las diferentes instituciones educativas focalizadas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos Técnico-Administrativos del programa PAE, para la modalidad establecida Ración Industrializada contenidos en la Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021.

El contratista seleccionado deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y revisado y aprobado por el supervisor del contrato designado por el municipio:

1. Cumplir todos y cada uno de los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos,

administrativos, nutricionales y los demás que rigen el PAE, señalados en el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, titulado "LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE"; Contenidos en la Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

2. Ejecutar el respectivo contrato de conformidad con la regulación emanada del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, como también lo solicitado por el Municipio de Arjona Bolívar, en relación a los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás referentes al PAE.

La modalidad a utilizarse, para la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la modalidad de raciones Industrializadas, contemplada en los LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, contenidos en la Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

El contratista seleccionado deberá proveer los alimentos, los equipos, los vehículos y el personal requerido para proveer las raciones alimentarias a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Arjona Bolívar, así:

| # | ALIMENTACION | VALOR RACION APROX | MODALIDAD | N° CUPO CORTE JULIO 2025 | N° DIAS ACADEMICOS | INICIO | HASTA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Domingo Tarra Principal - Grado 0-11 - a.m. | $6.620 | Industrializado | 270 | 162 | | | 289.558.800 |
| 2 | Domingo Tarra sede San Rafael - Grados 0-5 a.m - p.m | $6.620 | Industrializado | 190 | 162 | | | 203.763.600 |
| 3 | República de Colombia Principal - Grados 0-11 am-pm | $6.620 | Industrializado | 90 | 162 | | | 96.519.600 |
| 4 | República de Colombia sede Costurero N° 1 - Grados 0-5 am-pm | $6.620 | Industrializado | 255 | 162 | | | 273.472.200 |
| 5 | República de Colombia sede Soplaviento - Grados 0-5 a.m | $6.620 | Industrializado | 540 | 162 | | | 579.117.600 |
| 6 | María Michelsen Sede 5 Noviembre - Grados 0-9 am-pm | $6.620 | Industrializado | 605 | 162 | | | 648.826.200 |
| | **TOTAL** | | | **1950** | | | | **2.091.258.000** |

**NOTA:** El suministro de las raciones alimentarias, por parte del operador, se realizarán diariamente a los estudiantes beneficiarios del PAE, en las diferentes instituciones educativas focalizadas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos Técnico-Administrativos del programa PAE, para la modalidad establecida Ración Industrializada contenidos en la Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021.

El contratista seleccionado deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el

contratista y revisado y aprobado por el supervisor del contrato designado por el municipio:

1. Cumplir todos y cada uno de los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás que rigen el PAE, señalados en el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, titulado *"LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE";* Contenidos en la Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

2. Ejecutar el respectivo contrato de conformidad con la regulación emanada del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, como también lo solicitado por el Municipio de Arjona Bolívar, en relación a los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás referentes al PAE.

   La modalidad a utilizarse, para la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la modalidad de raciones Industrializadas, contemplada en los LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, contenidos en la Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

### 2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES:

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento en su totalidad a la Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en especial, lo relacionado con las especificaciones técnicas y condiciones económicas del servicio las cuales se proceden a detallar:

1. **Especificaciones Técnicas:** Las anteriores y presentes consideraciones técnicas tienen como propósito identificar las posibilidades económicas que el proponente o potencial prestador del servicio a contratar debe tener en cuenta, para estimar un valor unitario por ración Industrializada entregada diariamente a cada uno de escolares beneficiados, en las respectivas instituciones educativas oficiales, de las áreas urbana y rural del municipio de Arjona Departamento de Bolívar, en desarrollo del resultante contrato de suministro diario del complemento o ración de alimento correspondiente, que aporte con su ingesta, a cada uno de los 2.000 escolares beneficiados en el municipio, el valor calórico y nutricional establecido para cada grupo etario en las Minutas Patrón para complemento alimentario sin Bienestarina para las modalidades de ración Industrializada, según las especificaciones contenidas en los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA PAE (Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021).

   Los escolares beneficiados con el PAE de 2024, se priorizarán y favorecerán con el aporte nutricional – calórico (Ración Industrializada), su menor edad, su ruralidad, su situación nutricional y condición de víctima, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1176 de 27 de diciembre de 2007. De igual forma, se priorizarán teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad

Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

2. **Condiciones Económicas:** Se tuvo en cuenta que este programa es de beneficio y asistencia social, pero que no debe generar detrimento patrimonial en el futuro proveedor. El contrato que se derive de la presente contratación, dentro del marco de la convocatoria pública y selección objetiva que la ley establece, tiene costos y gastos de control técnico y normativo, tributarios, de contratación, financieros, logísticos, tecnológicos, de recurso humano y administrativo, los cuales deben ser tenidos en cuenta por los oferentes cotizantes, con experiencia en la prestación de esta clase de servicio y suministro alimentario, tal como es específicamente el PAE. Estos costos servirán de referencia para las ofertas que se deriven del presente estudio, sin limitar los estudios particulares que cada proponente o potencial proveedor realice para presentar su oferta, si así lo estima conveniente. Cualquier diferencia que se presente en las estructuras de costos de los proponentes en relación con estas estimaciones o cotizaciones recibidas del mercado, no dará lugar a reclamaciones contra la entidad contratante.

   Conforme a las especificaciones técnicas, calóricas, nutricionales, logísticas, administrativas del recurso humano, tributarias legales y normativas vigentes para el suministro de la porción de alimento, establecidas en el presente documento y los que forman parte integral del mismo, se listan los precios de mercado (de acuerdo con cotizaciones realizadas por el municipio) consultados con las condiciones requeridas y ofrecidos por reconocidos comercializadores, fabricantes y prestadores de servicio de suministro de alimentos para escolares, con similares características.

   En el mismo sentido se debe tener en cuenta que el contrato que derive del presente proceso de selección, por corresponder a alimentación, el volumen de compra tiene un gran impacto al respecto y por ende las cotizaciones se solicitaron considerando exactamente y únicamente el volumen que implica la presente contratación. Por último, resulta relevante tener en cuenta que el municipio no permitirá que a los beneficiarios del programa se les cobre ninguna cuota de apoyo, moderadora, o como se le denomine, y por ende en las cotizaciones se solicitó que se incluyera el costo total sin pensar en cobro alguno a niños o niñas beneficiarias.

   La entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas que hacen parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

### 2.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se estableció que el suministro cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

**Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:**

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se estableció que el suministro cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 48101500 | EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR |
| 48101600 | EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS |
| 48101800 | MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA |
| 48101900 | TAZAS PARA SERVICIO DE MESA |
| 50193000 | BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES |
| 52141500 | ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA |
| 52141800 | OTROS ELECTRODOMÉSTICOS |
| 52151500 | UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS |
| 52151600 | UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS |
| 52151700 | CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO |
| 52152000 | PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR |
| 60105600 | MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y DUCAC. |
| 80141700 | DISTRIBUCIÓN |
| 81141600 | MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS |
| 85151500 | TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS |
| 85151600 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 85151700 | PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS |
| 90101600 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING |
| 90101700 | SERVICIOS DE CAFETERÍA |
| 90101800 | SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO |
| 93131600 | PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POÍITICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN |
| 93141500 | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES |

**2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, norma aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993; normas que en su orden establecen:

> ***"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN.*** *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*
>
> ***"ARTÍCULO 13º.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*
>
> ***"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES****. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"*
>
> ***"ARTÍCULO 40º.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

**2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS (162) días calendario escolar**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Arjona – Bolívar.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Arjona – Bolívar.

**2.5. SUPERVISIÓN.**

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista no revistan una complejidad de tal entidad que amerita la designación de interventoría, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La Secretaría de Educación municipal de Arjona Bolívar, al elaborar el presente estudio previo, considera que para el ejercicio de la vigilancia permanente del contrato no requiere conocimientos especializados, por lo cual el **MUNICIPIO** no realizará interventoría, sino supervisión del mismo a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011.

**2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor del contrato que habría lugar a celebrar, se ha estimado por parte de la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, en la suma de **DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.091.258.000).**

**2.7. FORMA DE PAGO.**

Al Contratista se le cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, una vez el supervisor del contrato haya emitido una certificación, mediante la cual constate el cumplimiento de todos los requisitos de alistamiento por parte del CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá allegar la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso y la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC

El pago del 70% restante, se hará por medio de pagos mensuales, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas, certificadas por el supervisor del contrato designado por el Municipio, quien a su vez, verificará el cumplimento a través de las certificaciones que expidan los rectores o coordinadores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Municipio para este fin y previa verificación de entrega de informes por parte del contratista, la cual, deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC.

El pago se realizará dentro de los (10) días siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Arjona sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones y en los procedimientos internos de la Alcaldía Municipal.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

**2.8.1. Generales.**

El contratista tendrá la obligación de entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes y servicios objeto de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el

aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

7. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

**2.8.2 Específicas.**

El contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Entregar en el tiempo acordado los bienes cuyo suministro constituye el objeto del contrato, así como prestar de manera eficiente los servicios asociados a dicho suministro.

2. Contar con el personal requerido de acuerdo a las características técnicas señaladas en su propuesta y conforme al contenido del presente estudio y los correspondientes pliegos de condiciones.

3. Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con alto grado de responsabilidad.

4. Ejecutar el contrato en coordinación con el supervisor del mismo.

5. Brindar cumplimiento y seguimiento a los trámites requeridos por la Administración Municipal según su competencia.

6. Presentar informe de gestión y actuaciones como ejecutor del objeto contratado, en forma mensual y cuando el contratante lo requiera.

7. Desarrollar los procesos inherentes del servicio de suministro de alimentación escolar con personal calificado e idóneo.

8. Dotar de uniforme al personal que utilice para la ejecución del contrato, que permita su identificación en el lugar de trabajo.

9. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los implementos y equipos.

10. Los cambios del personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos, ofrecidos por el proponente en su oferta.

11. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

13. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.

14. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.

16. Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio.

17. Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del contrato, siempre y cuando esta obligación resulte compatible con la modalidad de operación del PAE.

18. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos; así como participar en su rol de comprador de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020; siempre y cuando esta obligación resulte compatible con la modalidad de operación del PAE.

19. Promover y generar la vinculación de padres de familia como personal manipulador de alimentos, en un porcentaje no menor a 20%, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020.

20. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, y sus anexos técnicos.

21. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

22. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

23. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Alistamiento.

24. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

25. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional a través de la UAPA en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

26. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar expedidos por la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UApA; y ejecutar las acciones en caso de circunstancias imprevistas o emergencias, así como aquellas autorizadas por la UApA, el contratista deberá ajustarse de acuerdo a la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de emergencia.

27. Presentar con prontitud y previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.

28. Contar y mantener el personal apropiado, preparado y capacitado en especial los manipuladores de alimentos.

29. Diseñar un "plan de contingencia", que será revisado y aprobado por el supervisor del contrato, acorde a las necesidades de los beneficiarios en el marco del objetivo del PAE, que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas, de calidad y con la oportunidad descrita en los lineamientos del PAE bajo las orientaciones definidas por la UApA y manteniendo el equilibrio económico del contrato que podrán contemplar, sin limitarse a ellas, las siguientes: a) Adaptación transitoria de la minuta patrón; b) Cambio en la modalidad de suministro; c) Variación del número de menú por ciclo; d) Definición de la lista alternativa de intercambios

30. Atender las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA, la Entidad, los Entes de Control y la supervisión.

31. Atender, responder y acatar todas las acciones que a través de la UApA se desarrollen en el marco del seguimiento a la operación del PAE.

32. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.

33. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.

34. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.

35. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.

36. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

**2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

2. Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, a través de un SUPERVISOR.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la ejecución del del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

4. Solicitar al contratista informes sobre la ejecución del contrato.

5. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.

6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato.

7. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.

8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista.

9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por los

miembros del comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factores de Selección de la propuesta más favorable los previstos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la forma en que fue modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

A. **REQUISITOS HABILITANTES** (No otorgarán puntaje artículo 5 ley 1150 de 2007).

1. Capacidad Jurídica.
2. Experiencia.
3. Capacidad Financiera.
4. Organización.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la referida disposición legal, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

B. **FACTORES DE PONDERACIÓN** (artículo 88 ley 1474 de 2011).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **factores técnicos** y **económicos** de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

1. Factores Técnicos.
2. Factores Económicos.

En este proceso de selección que tendrá en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, para lo cual este documento contiene.

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para el Municipio representa ventajas de calidad o de funcionamiento.

III. Las condiciones económicas adicionales que para el Municipio representan ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo el valor del anticipo y forma de pago (sustentado en Flujo de Fondos cercano y lejano), mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, etc.

IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas

presentadas.

La ponderación de las ofertas habilitadas se hará dentro del plazo señalado en el cronograma previsto en el correspondiente pliego de condiciones, y el respectivo informe de evaluación se publicará en el SECOP I, en las fechas previstas en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten sus observaciones.

4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Que el proceso para seleccionar al **CONTRATISTA** se llevará a cabo bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR DECLARATORIA DE DESIERTO.**

Que mediante la Resolución No. 109 del 05 de febrero de 2026, se declaró desierto el proceso de Licitación pública No. LP-004-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR VIGENCIA 2026"**, debido a que ninguno de los oferentes quedo habilitado, por no cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y ponderables exigidos en los pliegos de condiciones.

Que al no resultar ninguno de los oferentes habilitados, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones del proceso LP-004-2025, en el numeral 7.9.1, del pliego de condiciones establece las causales para declarar desierto el proceso así:

***"7.9.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.***

*a. Cuando no se presenten propuestas.*
***b. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.***
***c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.***
*d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.*
*e. Las demás contempladas en la Ley" (…)*

Que el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.2.1.2.22, establece lo siguiente:

*"d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.)*
*(…)*

***Parágrafo 2°.*** *El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los*

*principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. 2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo".*

(…)

**5. INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

**5.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.**

De acuerdo con la Resolución número 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para los productos finales que la entidad territorial suministrará, a través del operador del programa PAE, se requieren una serie de especificaciones técnicas; las cuales han sido tenidas en cuenta, en el presente estudio, para el respectivo análisis de costos, para determinar el valor real, y el promedio de las raciones. Cabe resaltar que los cálculos se hacen aplicando media aritmética y los promedios simples para mayor transparencia y facilidad en la comprensión de los mismos, todo con el fin de llevar a cabo un proceso de elección objetivo y dentro del marco legal.

A continuación, se observan los precios promedios de los Alimentos, por nivel escolar, como lo establece la resolución N° 00335 de diciembre de 2021, necesarios para la estimación de los precios totales para la modalidad industrializada, de acuerdo con cotizaciones del mercado local, y cada una de las variables que se agrupan en el mismo; se presenta a continuación, el grupo de Alimentos y el valor el cual representan en el costo total de cada ración Industrializada.

La Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender-UAPA, establece la minuta patrón que contiene los aspectos alimentarios y nutricionales, para cada modalidad alimentaria según los grados escolares de los beneficiarios, definidos así: Nivel Preescolar (Grado 0); Nivel Primaria Grados 1,2,3; Nivel Primaria Grados 4,5; Nivel Secundaria Grados 6 al 9; Nivel Media Grados 10,11 (Res 0335 de 2021).

Teniendo en cuenta las minutas patrón, establecidas en la resolución 0335 del 2021, en el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia. y basándose en las costumbres culturales, los productos de fácil adquisición, no perecederos y producidos en el departamento; la profesional en nutrición y dietética del equipo PAE de la secretaria de Educación Municipal,

determino mediante análisis nutricionales los alimentos que deben constituir la ración industrializada:

**Ciclos de Menú- Modalidad ración Industrializada.**

| CICLOS DE MENÚ PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -MODALIDAD INDUSTRIALIZADA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SEMANA No. 1** | | | | | |
| **COMPONENTES** | **MENÚ No. 1** | **MENÚ No. 2** | **MENÚ No. 3** | **MENÚ No. 4** | **MENÚ No. 5** |
| **LÁCTEOS** | LECHE ENTERA UHT | LECHE SABORIZADA | AVENA | LECHE ENTERA UHT | YOGURT |
| **DERIVADO DEL CEREAL** | GALLETA COMBINADA | GALLETA PUNTO ROJO | PAN DE QUESO | GALLETA POLVOROSA | PONQUE |
| **FRUTA** | MANDARINA | MANZANA | | NARANJA | |
| **POSTRE** | | | COCADAS | | BOCADILLO VELEÑO |
| **SEMANA No. 2** | | | | | |
| **COMPONENTES** | **MENÚ No. 6** | **MENÚ No. 7** | **MENÚ No. 8** | **MENÚ No. 9** | **MENÚ No. 10** |
| **LÁCTEOS** | LECHE SABORIZADA | LECHE ENTERA UHT | YOGURT | LECHE ENTERA UHT | AVENA |
| **DERIVADO DEL CEREAL** | PAN LECHE | GALLETA CHIPS | PAN UVA | CROISSANT DE QUESO | PONQUE QUESO |
| **FRUTA** | BANANO | NARANJA | | MANDARINA | |
| **POSTRE** | | | PANELITA DE LECHE | | BOCADILLO VELEÑO |

Para calcular los costos inherentes a la carga impositiva que gravará el contrato se tuvieron en cuenta las tablas nutricionales ya presentadas, se incluyeron las estampillas y demás costos tributarios que se deben hacer en el momento del pago. Además de lo anterior, se estudiaron variables administrativas y se incluyeron en el precio estimado de la ración (industrializada), esto con el fin de que el precio final sea claro y congruente, y para que los interesados en el proceso tengan claro cómo serán pagados los valores y con qué requerimientos deberán cumplir para evitar cualquier tipo de desequilibrios financieros, para las partes.

Así mismo, se tuvieron en cuenta las frecuencias semanales, cantidades y valores nutricionales de las raciones a entregar y además el suministro de productos de primera calidad para asegurar la calidad de los complementos que se entregarán a los niños y adolescentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Arjona Bolívar.

Un costo real por ración alimentaria, ajustado a la realidad del mercado, permitirá cumplir de manera cuidadosa con todas estas indicaciones en búsqueda de la mejora y buena ejecución del Programa de Alimentación Escolar 2025. En total son 2.000 cupos para beneficiarios que representan igual número de estos Complementos, que

se entregarán, en todo caso, en las Instituciones Educativas del Municipio de Arjona Bolívar.

**5.2. ESTUDIO DEL SECTOR.**

Esta variable deriva del requisito introducido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo cual el Municipio, a través de la Secretaría de Educación Municipal, realizó el correspondiente estudio del sector, con base en el cual se hizo un estudio de demanda y oferta, que arrojó bases para establecer y calcular el valor estimado de la contratación que se pretende celebrar.

De igual forma, para estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta procesos análogos y similares al que se propone celebrar el municipio, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP I, celebrados por el municipio de Arjona.

| **CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II- HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA "SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN"** | |
|---|---|
| **NO.** | **DETALLE DE LA CONTRATACIÓN** |
| 1 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR**<br>Número del Proceso: LP-014-2023<br>Número del Contrato 002803202301<br>Estado del Contrato Celebrado<br>Objeto del Contrato SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, PARA LA POBLACIÓN PRIORITARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARJONA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA PAE EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL<br>Cuantía Definitiva del Contrato $850,000,000.00 Peso Colombiano<br>Porcentaje de Anticipo 35 %<br>Nombre o Razón Social del Contratista ASOCIACIÓN HOMBRES DE MI TIERRA<br>Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 806009116<br>Fecha de Firma del Contrato 28 de marzo de 2023<br>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 14 de abril de 2023<br>Plazo de Ejecución del Contrato96 Días<br>Destinación del Gasto Inversión |
| | **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR**<br>Número del Proceso: LP-001-2020<br>Número del Contrato 0022042001<br>Estado del Contrato Celebrado<br>Objeto del Contrato SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, PARA LA POBLACIÓN PRIORITARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARJONA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA PAE EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL<br>Cuantía Definitiva del Contrato $532,224,000.00 Peso Colombiano |

| | |
|---|---|
| | Nombre o Razón Social del Contratista ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA<br>Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 806002258<br>Valor Contrato Interventoría Externa $.00<br>Fecha de Firma del Contrato 22 de abril de 2020<br>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 14 de mayo de 2020<br>Plazo de Ejecución del Contrato 110 Días<br>Destinación del Gasto Funcionamiento |
| 2 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA - BOLIVAR**<br>Número del Proceso: LP-014-2018<br>Número del Contrato 0030051801<br>Estado del Contrato Liquidado<br>Tipo de Terminación del Contrato Normal<br>Objeto del Contrato Suministro y distribución de Complementos y Almuerzos, para la población prioritaria de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Arjona de acuerdo a los lineamientos Técnicos, Administrativos y Financieros del programa PAE expedidos por el Ministerio de Educación y demás disposiciones requeridas por la Entidad territorial<br>Cuantía Definitiva del Contrato $510,832,100.00 Peso Colombiano<br>Porcentaje de Anticipo 25 %<br>Nombre o Razón Social del Contratista ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA<br>Identificación del Contratista Cédula de Extranjería No. 806002258<br>Fecha de Firma del Contrato 30 de mayo de 2018<br>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 05 de junio de 2018<br>Plazo de Ejecución del Contrato 95 Días<br>Fecha de Terminación del Contrato 29 de noviembre de 2018<br>Fecha de Liquidación del Contrato 12 de diciembre de 2018<br>Destinación del Gasto Inversión |
| 3 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA – BOLIVAR.**<br>Número del Contrato 000304202001<br>Estado del Contrato Celebrado<br>Objeto del Contrato SUMINISTRO DE MERCADOS (APOYO HUMANITARIO) PARA FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADA POR EL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR<br>Cuantía Definitiva del Contrato $432,996,750.00 Peso Colombiano<br>Nombre o Razón Social del Contratista VENEPLAST LTDA<br>Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 900019737<br>Fecha de Firma del Contrato 03 de abril de 2020<br>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 03 de abril de 2020<br>Plazo de Ejecución del Contrato 21 Días<br>Destinación del Gasto No Aplica |
| 4 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR**<br>Número del Contrato 002703202002<br>Estado del Contrato Celebrado<br>Objeto del Contrato SUMINISTRO DE MERCADOS (ASISTENCIA HUMANITARIA) PARA FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADA POR EL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR EL MUNICIPIO DE ARJONA Bolívar<br>Cuantía Definitiva del Contrato $115,000,000.00 Peso Colombiano<br>Nombre o Razón Social del Contratista VENEPLAST LTDA<br>Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 900019737 |

| | |
|---|---|
| | Fecha de Firma del Contrato 27 de marzo de 2020<br>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 27 de marzo de 2020<br>Plazo de Ejecución del Contrato 10 Días<br>Destinación del Gasto No Aplica |
| 5 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA-BOLIVAR.**<br>Número del proceso: MINIMA016-2020<br>Número del Contrato 001510202001<br>Estado del Contrato Celebrado<br>Objeto del Contrato SUMINISTRO DE 250 MERCADOS PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR AFECTADO POR EL PERIODO DE AISLAMIENTO SELECTIVO RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR<br>Cuantía Definitiva del Contrato $19,800,000.00 Peso Colombiano<br>Nombre o Razón Social del Contratista VENEPLAST LTDA<br>Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 900019737<br>Fecha de Firma del Contrato 15 de octubre de 2020<br>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 21 de enero de 2021<br>Plazo de Ejecución del Contrato 5 Días<br>Destinación del Gasto Funcionamiento |

### 5.3. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

En relación con el proceso contractual adelantado para la vigencia 2025, se informa que el cálculo del valor por ración fue fundamentado en un estudio de mercado previamente desarrollado por la Secretaría de Educación Municipal de Arjona, Bolívar. Este estudio permitió la construcción de una estructura de costos detallada y objetiva, que consideró tanto los costos directos como indirectos asociados al suministro de las raciones alimentarias.

En el mencionado estudio, se incluyeron componentes como el costo de los alimentos, talento humano, transporte, parafiscales, estampillas, impuestos, servicios públicos, entre otros. Dichos elementos fueron analizados y ajustados conforme a las condiciones reales del mercado y a las necesidades específicas del programa, con el fin de garantizar una adecuada financiación y una ejecución eficiente del contrato.

Es importante señalar que, como parte de este proceso, se realizaron los ajustes pertinentes a la estructura de costos con el objetivo de reflejar de manera precisa los valores actuales del mercado. Esto incluye la incorporación de factores inflacionarios, el análisis de las tendencias de precios de insumos clave, y la evaluación de las condiciones logísticas que impactan directamente el costo final de cada ración.

De esta manera, el estudio de precios ajustado para la vigencia 2025 asegura la sostenibilidad del programa dentro de los criterios de calidad, oportunidad, salubridad y seguridad alimentaria, evitando riesgos asociados a desfinanciamiento o incumplimientos en la ejecución contractual.
Así mismo, se tuvo en cuenta, entre otros aspectos: las calidades y especificaciones técnicas de los alimentos necesarios a suministrar en las raciones, incluyendo las condiciones de calidad, que deben ser óptimas, atendiendo el hecho de que el sector poblacional al cual están destinadas las mismas goza de especial protección

Constitucional y legal; otros criterios utilizados en el análisis fueron: 1) la ubicación de los lugares en los cuales deben ser entregadas las correspondientes raciones alimenticias, y los gastos asociados al servicio de transporte y el personal que debe ser desplazado a las diferentes zonas del municipio; 2) costos administrativos, tales como impuestos, mano de obra, entre otros.

### 5.4. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

El precio de cada ración alimenticia, está determinado, entonces, por las condiciones reales del mercado, conforme las variables que han sido referenciadas de manera precedente en el presente estudio, con base en las cuales se calcula el presupuesto oficial para el proceso de selección contractual.

Con base a las siguientes variables se realizaron los cálculos que permitieron establecer la valoración de la estructura de costos y el costo unitario de cada complemento alimentario, según la modalidad de atención del PAE seleccionada, quedando agrupados de la siguiente manera:

| **SISTEMA DE COSTOS RACIÓN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA** | | | |
|---|---|---|---|
| **MODALIDAD INDUSTRIALIZADA** | **Componente del Costo** | | **Costos totales por componente** |
| | Materiales Directos | | $- Sumatoria de las fases |
| | Mano de Obra Directa | | $- Sumatoria de las fases |
| | Costos indirectos | | $- Sumatoria de las fases |
| | **Total, Costos** | | **$- Costo total** |

Conforme a la necesidad que se pretende satisfacer y a las actividades previstas a realizar en la ejecución del contrato, se ordenó la información obtenida, lo que permitió generar correctamente la estructura de costos, para lo cual además se tiene en cuenta lo establecido en el anexo administrativo y financiero -herramienta 01 Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE, expedido por la UAPA, el cual recomienda que el costeo del PAE se determine por:

> *"El Sistema de Costeo Estándar: Son estimativos científicamente elaborados con base en estudios cuidadosos de ingeniería y por lo tanto dichos costos predeterminados dan el patrón o modelo de lo que los costos deben ser, si la operación se efectúa eficientemente. Entonces, el sistema de costeo estándar recopila información antes de la etapa de producción (raciones preparadas), de manera anticipada, con datos óptimos e ideales, determinados antes de preparar, distribuir y entregar los complementos alimentarios a los titulares de derecho, es decir, se analizan los posibles costos asociados a la operación del PAE antes de realizar su ejecución: Este sistema considera los costos de acuerdo con el deber ser de la operación del PAE y no contempla costos de "no calidad", pues supone costos óptimos e ideales, y se presta para realizar investigaciones de campo para conocer el mercado del servicio de operación del PAE y sus resultados, en términos de costos unitarios del complemento alimentario, se pueden tomar como referencia en los procesos de planeación y contratación.*

*Por las razones expuestas en el párrafo anterior y dado que las Entidades Territoriales no desarrollan la operación del PAE por sí mismas, sino que por lo general realizan la contratación de dicha operación con un tercero, se recomienda en la presente Guía tomar como referencia el "Sistema de costeo estándar"*

En economía, el costo es el valor monetario de los consumos de factores que supone el ejercicio de una actividad económica destinada a la producción de un bien, servicio o actividad. Todo proceso de producción de un bien supone el consumo o desgaste de una serie de factores productivos, por lo que el concepto de costo está íntimamente ligado al sacrificio en que se incurre para producir tal bien.

A lo largo de la cadena de suministros en la que incurre el PAE para el desarrollo de su operación se identifican tres (3) componentes del costo, también conocidos como factores productivos: 1) Materiales Directos; 2) Mano de Obra Directa, y 3) Costos Indirectos.

No obstante a la determinación del precio inicial del programa, para la valoración de precios de mercado de los alimentos se realizará extrapolación de alzas o bajas excesivas en los precios de los alimentos o de cualquier otro bien o servicio, durante ciertos momentos del año, esto con el fin de evitar variaciones importantes entre los costos de referencia definidos durante la etapa de planeación y los costos reales que se presentan en la ejecución del programa, empleando medidas estadísticas como la media aritmética, la mediana, la media podada, regresiones, entre otras, que permitan establecer un precio tendencia del mercado.

La estructura de costos que se va a emplear de acuerdo con la(s) modalidad(es) de atención del PAE con base en la "Cadena de Suministros del PAE", identificando las fases que conforman todo el proceso operativo de principio a fin, desde el alistamiento, pasando por la compra de los alimentos hasta que se surta la entrega del complemento alimentario para el consumo por parte del beneficiario

- ***Modelo estándar de estructura de costos para la Operación del PAE para la Ración industrializada (RI):***




Para la construcción de la estructura de costos, se surten procesos de análisis de fuentes de información, recopilación de datos, y análisis de la información de la siguiente manera:

a) Estimación de las cantidades de raciones a suministrar, previa priorización de las mismas.
b) Valores de referencia descritos en el proyecto de inversión.
c) Solicitud de cotizaciones en el mercado, para elaboración del estudio de costos de las raciones industrializadas.

d) Calcular el valor del costo de la materia prima de cada ración (complemento alimentario) consultando para ello el Boletín SIPSA – DANE y las grandes superficies, en los casos en que no existe precio de referencia en el SIPSE.
e) Número de manipuladoras, teniendo en cuenta el número de raciones y los criterios de la establecidos por la Secretaria de Educación y acorde con lo dispuesto en la resolución 00335 de 2021.
f) Gastos de administrativos, en los que puede incurrir el operador para el suministro de raciones, incluidos gastos de personal, servicios públicos y otros.
g) Gastos de transportes de las raciones desde los sitios de comercialización, almacenamiento y/o distribución a los establecimientos educativos.
h) Gastos de legalización del futuro contrato correspondientes a los impuestos y/o las estampillas nacionales, departamentales y municipales, aseguramiento y utilidad razonable del operador.

Así las cosas, las variables del costo, identificadas para el cálculo del presupuesto oficial de la contratación se proceden a detallar:

| VARIABLES DENTRO DEL SISTEMA DE COSTOS | |
|---|---|
| **ÍTEM** | **ESPECIFICACIÓN** |
| **1** | **COSTOS DIRECTOS** |
| 1.1 | Costos Materias primas |
| 1.2 | Transporte y distribución materias primas |
| 1.3 | Costos de Personal- Recurso Humano Manipuladoras |
| 1.4 | Costos Servicios Públicos- Energía Combustibles. |
| 1.5 | Implementos, Dotación, Mantenimiento. |
| 1.6 | Plan de saneamiento básico |
| 1.7 | Bioseguridad y medidas de protección |
| | |
| **2** | **COSTOS INDIRECTOS** |
| 2.0 | Gastos de Administración e Impuestos |
| 2.1 | Pólizas |
| 2.2 | Impuestos |
| 2.3 | Arriendos Bodegas |
| 2.4 | Consumibles y papelería |
| 2.5 | Socialización y mesas públicas del proyecto |
| 2.6 | Servicios Públicos Bodegas. |
| 2.7 | Utilidad Mínima |
| | |
| **3** | **CÁLCULO COSTOS CARGAS IMPOSITIVAS** |
| 3.1 | Estampilla pro Adulto Mayor (4%) |
| 3.2 | Estampilla por Deporte (2.5 %) |
| 3.3 | Estampilla por Cultura (1%) |
| 3.4 | Estampilla pro Hospital Universitario (1%) |
| 3.5 | Estampilla pro Universidad de Cartagena (1%) |

El valor que la administración estima pagar por ración (industrializada) se estableció por medio de un Estudio de Costo, en el cual se incluyeron los costos directos correspondientes a: costos materias primas, Transporte, costos de personal- recurso humano, costos servicios públicos, implementos de dotación (plan saneamiento

básico, bioseguridad y medidas de protección, plan de muestreo) y los costos indirectos: Gastos de administración e impuestos, pólizas, impuestos por estampillas, arriendo de (Bodega), papelería, servicios públicos y utilidad mínima, para finalmente llegar al precio de la ración tal como se procede a detallar:

| # | ALIMENTACION | VALOR RACION APROX | MODALIDAD | N° CUPO CORTE JULIO 2025 | N° DIAS ACADEMICOS | INICIO | HASTA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Domingo Tarra Principal - Grado 0-11 - a.m. | $6.620 | Industrializado | 270 | 162 | | | 289.558.800 |
| 2 | Domingo Tarra sede San Rafael - Grados 0-5 a.m - p.m | $6.620 | Industrializado | 190 | 162 | | | 203.763.600 |
| 3 | República de Colombia Principal - Grados 0-11 am-pm | $6.620 | Industrializado | 90 | 162 | | | 96.519.600 |
| 4 | República de Colombia sede Costurero N° 1 - Grados 0-5 am-pm | $6.620 | Industrializado | 255 | 162 | | | 273.472.200 |
| 5 | República de Colombia sede Soplaviento - Grados 0-5 a.m | $6.620 | Industrializado | 540 | 162 | | | 579.117.600 |
| 6 | María Michelsen Sede 5 Noviembre - Grados 0-9 am-pm | $6.620 | Industrializado | 605 | 162 | | | 648.826.200 |
| | **TOTAL** | | | **1950** | | | | **2.091.258.000** |

A la luz de lo anterior, el valor estimado del presupuesto oficial por parte de la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, es la suma de **DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.091.258.000).**

### 5.5. CARGA FISCAL IMPOSITIVA.

El oferente deberá tener en cuenta para la estructuración de la propuesta los gastos administrativos, y operacionales, en que debe incurrir, así como los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar conforme al alcance del objeto contractual, entre ellas:

- **Estampilla del adulto mayor:** Se descuenta el 4 % del valor del contrato.
- **Estampilla Pro-universidad de Cartagena:** Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- **Estampilla Pro-cultura:** Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- **Estampilla pro- Deporte:** Se aplica el 2,5% de descuento del valor del contrato.

- **Estampilla Pro-hospital** Universitario: Se descuenta el 1 % sobre el valor del contrato.

- **Retención de IVA:** Se aplicará el 19% del IVA facturado.

**6. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN.**

El Municipio de Arjona realizó el correspondiente análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar la contratación y la forma de mitigarlos, el cual se encuentra detallado en el ANEXO-MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES-, documento que hace parte integral del presente estudio.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Arjona se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del municipio, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

**6.1. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

**6.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR. NIT: 890480254-1.

b. **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

c. **Vigencia:** noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

d. **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de cada uno de sus integrantes, y no a nombre del representante de la forma asociativa.

**6.3. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR,** una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

c. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Pagar un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

La Secretaría de Educación Municipal de Arjona Bolívar ha verificado que la contratación que se pretende realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

**8. IMPROCEDIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.**

La convocatoria que se realizará para la contratación a la que se contrae el presente estudio previo no se limitará a MIPYME, teniendo en cuenta que el monto del presupuesto oficial estimado para la respectiva contratación supera el límite previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

**ORIGINAL FIRMADO**

**ARILIS ESALAS MARTINEZ**
**Secretaria de Educación Municipal de Arjona – Bolívar.**